



**SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y TRES.**

se vio en el antecedente, y de nuevo se volvió a Obedecer con  
 el debido respeto, y el Excmo. Sr. D. Diego, manifestando a  
 Cui. los Vtos. de su Mage. para que se hagan fértiles y abun-  
 dantes los Campos desta Ciudad, las de Carthagena, y de su  
 Villa de Vera Sotana, Marazion, y Juncalame, con el beneficio de  
 las aguas que abota de la R. Hacienda de la Condado de los Vicos  
 y Fuentes que hace mención la R.edula, y de las demas  
 Subterranas que se encontrasen, a cuyo fin se estan practicand  
 do diferentes Operaciones, y se hace preciso que esta R.edula  
 segun la mente de su Mage. Venelua si quisiere dar en el campo  
 de su Jurisdic. del Beneficio de la agua que a el se hade dirigir,  
 en el supuento de que el Cauce principal y su mancion de  
 hade cortar de cuenta de su Mage. y el cargo de las hijuelas para  
 el Vico, y su Conservac. hade ser el de los particulares hacienda  
 dos, beneficiados en el Vico, quedando estos obligados a pagar todo  
 anualmente el Veinte de los frutos que se cogen, y  
 Libertad de su Ayuntamiento en nombre de su Comun para la  
 Admision, o Exclusion de otras aguas, y suberficio, en cuyo  
 supuento Resolucia este punto con la Reflexion que acostumbra  
 havien dole Oido, tratado, y confiado de una conformidad  
 nombre por Comisarios los Señores Marques de Bonie,  
 D. Juan Carrillo, D. Joseph Fontes, y D. Juan Antonio Habano,  
 Alcaldes, quienes con fues amplia comision poder facultada  
 de su Limitac. de la R. para que asistiendo al Sr. D. Diego  
 Sanchez Cascales, y se franqueen el Archivo desta R. y quan  
 tas noticias, papeles, e instrumentos se pudieren adquirir, y encon  
 trar conduciendos del fin que se solicita, y lo mismo con  
 curren en las Escrituras de Numero, y Archivos de Comu  
 nidades, o particulares, precediendo las diligencias en des,